

EGUZKILORE

Número extraordinario. 2
Octubre 1989

LA CRIMINOLOGIA "RADICAL", LA "NUEVA" Y LA CRIMINOLOGIA "CRITICA": MATIZACIONES Y PRECISIONES EN TORNO A SUS NOMBRES

Luz MUÑOZ GONZALEZ

*Prof. Asociada de Derecho Penal
Universidad del País Vasco /
Euskal Herriko Unibertsitatea*

INTRODUCCION

La criminología "radical", "nueva" o "crítica" es realmente un objeto de estudio difícil de delimitar y de conceptualizar. Ello se debe a dos razones fundamentales: a la enorme heterogeneidad de sus contenidos, lo que, aparte de dificultar su sistematización, impide considerarla propiamente como un movimiento científico homogéneo (BARATTA, 1982, p. 159, tr. pág. 165 y 223; PAVARINI, 1980, págs. 133 y ss, tr. págs. 155 y ss), y se debe también a su crisis, hecho que obliga a una profunda reconsideración de sus contenidos esenciales (INCIARDI ed, 1980; MELOSSI, 1983).

De entre las muchas y diferentes formas de acceso, enfoque y sistematización que ofrece dicho objeto de estudio, en este trabajo se ha optado por hacer una lectura diferente, una reconsideración, de los términos más usuales que han sido utilizados para nombrarlo.

Ciertamente que puede hablarse de la criminología "radical", "nueva" o "crítica" como de una sola y que sus nombres pueden ser utilizados sinonímicamente.

Es su delimitación externa frente a "otras" criminologías y, de hecho, es la práctica más frecuente y generalizada

No obstante lo dicho, existen también autores que las diferencian (ANIYAR DE CASTRO, 1981, p. 6; PAVARINI, 1980, págs. 113 y ss, tr. págs. 155 y ss; TRAVERSO y VERDE, 1981 págs. 101 y ss.). Y es precisamente en esta línea en la que se sitúa el presente trabajo, por lo que puede ser considerado como una lectura alternativa y una crítica al uso indiferenciado e indiscriminado de los términos "radical", "nueva" y "crítica". Su razón se basa en el hecho de que el uso sinonímico de los términos no ayuda a una mejor comprensión del movimiento global en cuestión, sino que más bien es fuente de imprecisiones, equívocos y, en cierto modo, confusiones respecto al mismo. Así ocurre, por ejemplo, en relación a su delimitación externa, ya que los términos "radical" y "nueva" también son usados haciendo referencia o abarcando en ellos a otros enfoques criminológicos diferentes (ANIYAR DE CASTRO, 1982 págs. 16 y ss; BECKER y HOROWITZ, 1972; BERNARD, 1981; HINCH, 1983; LAMNEK, 1980; PEARSON, 1975; ROBERT y KELLENS, 1973). Así ocurre también en relación a sus delimitaciones internas, ya que el uso sinonímico de los términos en cuestión parece ignorar o impide expresar —con la suficiente riqueza de matices— la historia concreta de los orígenes del movimiento criminológico al que hacen referencia. Ello a su vez impide encontrar algunas pautas importantes para su mejor y más detallada comprensión y para la comprensión, por tanto, del conocimiento criminológico que a través suyo ha sido desarrollado.

Para llevar adelante la lectura diferenciada de los términos "radical", "nueva" y "crítica" que aquí se propone, este trabajo se basa y se centra en el período concreto de sus orígenes. En ellos pueden encontrarse algunas claves para poder considerarlos como *expresiones de momentos relativamente diferentes*, pese a su matriz común frente a otros movimientos criminológicos.

Como realmente existe una identidad común entre las tres expresiones criminológicas en cuestión, parece mejor comenzar el desarrollo de este trabajo hablando de ella para poder pasar luego a señalar sus diferencias.

MATRIZ COMUN DE LA CRIMINOLOGIA "RADICAL", "NUEVA" Y "CRITICA" EN SUS ORIGENES

La matriz común de las tres expresiones criminológicas está compuesta, a su vez, por tres elementos. En primer lugar, por la *común referencia a un período histórico determinado*; En segundo lugar, por la *común referencia a un momento criminológico determinado*; Y, en tercer lugar, por la existencia de un *denominador común* en sus propuestas y aportaciones.

Cuando se habla de la *común referencia a un período histórico determinado*, lo que se pretende decir es que los tres tipos de criminología fueron productos y expresiones, así como instrumentos de interpretación, de y en unos sistemas sociales concretos, en un momento concreto de su respectiva evolución. Surgieron, pues, entre finales de los años sesenta y la mitad de los setenta en los países capitalistas occidentales que habían desarrollado un sistema y un Estado de Bienestar. (Un po-

co más tarde surgiría también en América latina la criminología de la "liberación" (ANIYAR DE CASTRO, 1981; 1981/82, BERGALLI, 1981/82; 1982 págs. 267 y ss, 1983 págs. 198 y ss; GARCIA MENDEZ, 1983).

Dentro del marco señalado, varios fueron los hechos históricos que influyeron en el nacimiento y desarrollo de la criminología "radical", "nueva" y "crítica". No obstante su diversidad, todos ellos giraban en torno a la paulatina crisis político-económica que se iba extendiendo en los estados de Bienestar y a las numerosas formas de radicalización social, política y cultural que tuvieron lugar en aquéllos y contra aquellos mismos Estados. Baste recordar aquí el ya histórico "68", las protestas contra la guerra del Vietnam o la contracultura.

Todo ello, demasiado complejo para poder ser aquí desarrollado adecuadamente (Cfr. BUSTOS, 1983b CABO MARTIN, 1986; GAMBLE y WALTON, 1978; O'CONNOR, 1981; PITCH, 1977 y TEODORI, 1978), confluyó en la creación de nuevas formas de conflictividad social, algunas de ellas relacionadas con la estigmatización y la criminalización de conductas. Esta nueva situación, necesitada a su vez de nuevas formas de interpretación y de acción, fué precisamente la realidad social que posibilitó la aparición de un nuevo, entonces, modo de hacer criminología.

Del contexto general señalado hay que resaltar dos aspectos más parciales pero importantes para el surgimiento y desarrollo de la criminología "radical", "nueva" y "crítica". El primer aspecto se refiere al control socio-penal y el segundo a la radicalización de determinados sectores sociales. El primero de ellos, demasiado complejo, también, para poder ser aquí tratado adecuadamente, (Cfr. COHEN, 1975; 1979; 1985; PAVARINI, 1978; 1980 págs. 60 y ss, tr. págs. 79 y ss; 1986; 1987) puede ser concretado en la pura mención de las líneas de tendencia más sobresalientes que, por entonces, se estaban gestando en la política del control socio-penal: así la puesta en crisis de la ideología del tratamiento, propia de los Estados de Bienestar; diversos procesos de descriminalización, despenalización y desinstitucionalización en el ámbito manicomial y carcelario; una relativa y contradictoria privatización del control social de la desviación y de la criminalidad; así la guetización metropolitana del malestar social y el funcionamiento normalizado de las cárceles de máxima seguridad. El segundo aspecto se refiere a la específica radicalización, o *politización*, de ciertos profesionales de clase media relacionados con el mundo de la desviación y, sobre todo, la de los "desviados" y "delincuentes" mismos. En este sentido puede decirse que la maduración política de los criminólogos y sociólogos "radicales", "nuevos" y "críticos" estuvo directamente relacionada con e influida por la *politización* de trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, enfermos mentales, desempleados y, en especial, de los presos (Cfr. PLATT, 1975; TAYLOR, WALTON y YOUNG, 1975).

La *común referencia* de las tres expresiones criminológicas en cuestión a un momento criminológico determinado lo era a un contexto de importantes cambios, en este caso, epistemológicos. Era el contexto en el que la criminología pasaba del "paso al acto" a una criminología de la "reacción social" (ROBERT, 1973; PISAPIA, 1978). Era el momento del proceso de cambio de paradigma (KUHN, 1980)

criminológico: del *paradigma etiológico al paradigma del control, de la reacción social, de la definición* (LANDREVILLE, 1986).

También esta problemática es, en realidad, demasiado compleja para poder ser desarrollada aquí adecuadamente (Cfr. ANIYAR DE CASTRO, 1977; BARATTA, 1982; BERGALLI, 1980, págs. 165 y ss.; BERGALLI, BUSTOS y MIRALLES, 1983; GARCIA-PABLOS, 1984; 1988; LAMNEK, 1980; PAVARINI, 1980; PITCH, 1975; TRAVERSO y VERDE, 1981). Ello no obsta, sin embargo, para enunciar, sólo enunciar, sus elementos más sobresalientes.

En primer lugar hay que decir que dicho proceso no fué algo aislado, sino el fruto, tanto de una serie de circunstancias socio-históricas (PAVARINI, 1980, págs. 58 y ss, tr. págs. 76 y ss), como de toda una serie de aportaciones criminológicas precedentes (BARATTA, 1982, págs. 99-104 y 147-8, tr. págs. 101-104, y 152-3). En segundo lugar hay que decir que se trató de un *salto cualitativo* —cambio de paradigma— porque con él quedó inaugurada la tercera “gran fase” en la evolución del conocimiento criminológico, tras la ruptura que un siglo atrás la Escuela Positivista había realizado respecto al pensamiento criminológico clásico (BERGALLI, 1983, págs. 146-147). En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, hay que subrayar su carácter de proceso *irreversible* (BARATTA, 1982, págs. 110 y ss, tr. págs. 114 y ss). En cuarto lugar hay que decir que se trataba también de un proceso *incompleto*, abierto y necesitado de una mayor profundización y desarrollo. Por último, reiterar que todo ello constituyó el contexto que, a nivel criminológico, posibilitó el surgimiento de la criminología “radical”, “nueva” y “crítica”.

Se puede decir, aunque de forma abstracta y muy sintetizada, que las diferencias más importantes en aquel momento, entre los tipos de criminología señalados, eran las siguientes.

Mientras que el objeto exclusivo de estudio de la criminología del “paso al acto” era el comportamiento desviado y/o criminal (el “paso al acto” desviado y/o criminal) el objeto preferente de estudio de la criminología de la “reacción social” eran los procesos de definición y de selección, (de reacción social o de control social) de la desviación y de la criminalidad, así como el poder social de definición respecto a las mismas. Consecuentemente, mientras que la criminología del “paso al acto” se centraba en el estudio de los comportamientos de los individuos considerados desviados y/o delincuentes, la criminología de la “reacción social” lo hacía en los comportamientos y formas de funcionamiento de los grupos sociales y de las agencias del control social en relación a la desviación y a la delincuencia, aunque también lo hacía en los individuos considerados desviados y/o delincuentes, en relación a su asimilación del rol social asignado. Mientras que la criminología del “paso al acto” partía de una idea consensual y acrítica de la sociedad y de sus leyes, y llegaba a sostener la creencia, más o menos implícita, en una esencia, en una ontología criminal, la criminología de la “reacción social” partía de una visión pluralista, o bien, conflictual, de la sociedad y de sus leyes y mantenía, en todo caso, una concepción social, y no ontológica, de la realidad social y, por tanto, de sus aspectos relativos a la desviación y a la criminalidad. Mientras que la criminología del “paso al acto” practicaba una metodología etiológica dirigida a la búsqueda de

las causas y factores del comportamiento desviado y/o criminal, bien a través de hipótesis de tipo clínico o bien a través de hipótesis de carácter social, los análisis de la criminología de la "reacción social" estaban dirigidos al estudio de las interacciones habidas entre los sujetos implicados en los procesos de estigmatización y de criminalización, considerando a la desviación y a la criminalidad, en unos casos, estatus sociales atribuidos a individuos determinados en virtud de la aplicación a éstos de etiquetas con éxito (teoría del etiquetamiento), en otros casos construcciones organizacionales realizadas o "fabricadas" a través de las diversas interpretaciones, clasificaciones y tomas de decisión de los agentes encargados del control social (etnometodología), y en otros casos, el resultado de conflictos sociales y de una lucha política en la que los poderosos imponen a los otros sus intereses y sus definiciones de la realidad (teorías del conflicto). También hay que decir que el nivel analítico de los enfoques y teorías pertenecientes a la criminología de la "reacción social" era en unos casos de tipo microsociológico, de psicología social, (interaccionismos) y en otros de tipo macrosociológico. Los primeros se centraban en las relaciones interpersonales e intragrupalas, prescindiendo de una teoría general de la sociedad (teorías de alcance medio o mediano) y en los segundos las relaciones del poder de definición de la desviación y de la criminalidad estaban planteadas dentro del marco de una teoría general de la sociedad (teorías criminológicas del conflicto). Por último hay que decir también que mientras la criminología del "paso al acto" creía ser neutral valorativamente y, por ello, exclusivamente técnica, una gran parte de la criminología de la "reacción social" estaba imbuida de un exacerbado relativismo valorativo y tenía la tendencia a identificarse y adoptar el punto de vista de desviados y delincuentes, y, en definitiva, mientras que la criminología del "paso al acto" era correccionalista e integradora y servía, de hecho, a políticas criminales conservadoras, incluídas, especialmente, las carcelarias, la criminología de la "reacción social", además de realizar duras críticas al tratamiento institucionalizado de desviados y delincuentes, se mostraba partidaria de un abolicionismo cuya filosofía general era la de hacer cuanto menos mejor en relación al crimen, y cuyas reivindicaciones se concretaban en la no intervención radical respecto a determinados tipos de conductas como el aborto, la homosexualidad, o el consumo de drogas. (Cfr. BECKER, 1973; 1974; COHEN, 1971; GOFFMAN, 1984; LEMERT, 1967; 1974; MERTON, 1967; PINATEL, 1974; SCHUR, 1971; 1973; TURK, 1964; 1966).

A pesar de la importancia innovadora de la criminología de la "reacción social", frente a la criminología del "paso al acto", sus limitaciones tuvieron también un importante papel en el nacimiento de la criminología "radical", "nueva" y "crítica". En este sentido hay que citar diversas reducciones de un objeto de estudio que se presentaba, en principio, mucho más ambicioso: así la reducción al estudio de la desviación secundaria, o carreras criminales, en perjuicio del estudio de la desviación primaria y de la criminalización primaria, en el caso del interaccionismo, y así también, en los enfoques del conflicto, la reducción del poder (de definición), entendiéndolo solamente como poder político, y la reducción de los conflictos sociales a aquellos institucionalizados. Como se verá más adelante, la criminología "radical", la "nueva" y la "crítica" incidiría precisamente, en los aspectos dejados de lado o limitados por la criminología anterior.

En cuanto al *denominador común originario* de las tres expresiones criminológicas, lo primero que hay que destacar es el hecho de que compartieran una actitud reactiva, de enorme descontento, y una postura de oposición crítica respecto al sistema del Bienestar, respecto a su crisis, a sus definiciones de la desviación y la criminalidad, y respecto a toda la criminología anterior. También hay que señalar el hecho de que compartieran, entre sí y con otros enfoques de la anterior criminología de la "reacción social", una visión conflictual de la sociedad y de sus leyes, y una concepción plenamente social de la realidad, así como el doble objeto teórico de estudio: los procesos de estigmatización y de criminalización en relación a la desviación y a la criminalidad, respectivamente. En cuanto a sus objetos concretos y directos de estudio hay que decir que eran diferentes y variaban según los países concretos y sus necesidades. Ello no obsta para señalar que giraban siempre en torno a problemáticas nuevas, como las nuevas, entonces, formas de conflicto social y político entre los sectores radicalizados y las instancias del orden (no limitándose al estudio de los conflictos institucionalizados), las nuevas estrategias de control y también la "criminalidad" del poder, la de "cuello blanco" e incluso la de los Estados mismos. Compartían un nivel analítico mayoritariamente macrosociológico que se servía en sus explicaciones de categorías e hipótesis fundamentalmente políticas, pero también económicas e ideológicas, dirigidas todas ellas a historizar y desuniversalizar los procesos de estigmatización y la desviación, los procesos de criminalización y la criminalidad. Por otro lado hay que señalar su común idea y práctica en relación a la no neutralidad del conocimiento criminológico y a su consecuente utilización como instrumento político, lo que se tradujo en una progresiva participación militante en las luchas sociales y políticas del momento y en la puesta en práctica de una didáctica criminológica alternativa. Por último, hay que destacar el común carácter abolicionista de sus propuestas político-criminales, si bien hay que matizar que en este caso las posturas abolicionistas, aunque coincidentes con la anterior criminología de la "reacción social" en propuestas concretas de descriminalización y despenalización de conductas, se diferenciaban de aquéllas por estar integradas dentro de planteamientos y movimientos políticos más amplios, en lucha por la abolición de las desigualdades sociales de todo tipo, en lucha por el logro de cambios profundos en la estructura social, y más en concreto, por la abolición de las llamadas "instituciones totales" (GOFFMAN, 1984), y, en especial de las cárceles (MATHIESEN, 1974).

DIFERENCIAS ENTRE LA CRIMINOLOGIA "RADICAL", LA "NUEVA" Y LA CRIMINOLOGIA "CRITICA" EN SUS ORIGENES.

Las razones concretas para poder mantener la diferenciación, en sus orígenes, entre los tres tipos de criminología en cuestión, están basadas en dos hechos fundamentales. Por un lado en la *diferente evolución concreta entre la criminología estadounidense y la criminología europea*, pese a la existencia en ellas de los elementos comunes presentados anteriormente de forma abstracta y sintetizada. Por otro lado se basa en la *evolución interna hacia estudios y posiciones de carácter materialista o marxista*. Lo primero servirá para diferenciar entre la criminología "radical" y la

"nueva" criminología. Lo segundo servirá para precisar la referencia a la criminología "crítica".

Como es sabido, la criminología es una creación europea. A pesar de sus más remotos orígenes (BUSTOS, 1983a págs. 15 y ss; PAVARINI, 1980 págs. 9 y ss, tr. págs. 27 y ss; TAYLOR, WALTON y YOUNG, 1973 págs. 1 y ss, tr. págs. 19 y ss), lo cierto es que, por diversas razones (PAVARINI, 1980 págs. 29 y ss, tr. págs. 47 y ss.), el papel dominante lo tuvo, durante el siglo pasado, la criminología positivista europea, de carácter antropológico y clínico.

Como también es sabido, en el siglo XX la criminología cambió de escenario, se trasladó de continente. A lo largo de este siglo comenzó, pues, a desarrollarse en los Estados Unidos una criminología diferente a la europea, de carácter fundamentalmente psicosociológico y sociológico, acorde con el tipo de sociedad —mucho más heterogénea y dinámica que la europea— y los problemas sociales en y para los que había sido creada.

Mientras tanto, la criminología europea, por razones como la composición más estática de su base social, y por tanto de sus necesidades, o los fascismos, se había quedado más estancada, epistemológicamente hablando. De hecho no había ido más allá del positivismo clínico. Sus análisis eran individualistas y estaban muy influidos por la fuerte cultura jurídica europea, hasta el punto de quedar sometidos a ella, tanto teóricamente, en cuanto a elección y delimitación de su objeto de estudio, como organizativa y académicamente, al estar enclavados en las Facultades de Derecho.

En los Estados Unidos, por el contrario, debido a su propia dinamicidad histórica durante los siglos XIX y XX, se comenzaron a desarrollar desde las primeras décadas de este siglo nuevas formas de conocimiento criminológico dirigidas a comprender, explicar y actuar sobre los problemas sociales de una comunidad culturalmente tan diversa como aquélla. A partir de entonces, la producción criminológica norteamericana comenzó a distanciarse de la europea y a tomar la delantera teórica de la disciplina. La criminología que allí se producía seguía siendo del "paso al acto", pero tenía un carácter sociológico y crítico respecto al positivismo que no tenía la europea. Aparte de a necesidades sociales, ello se debía, consecuentemente, a la organización académica y didáctica que la criminología tenía en los EEUU, al depender de la Sociología y estar enclavada en las Facultades correspondientes a dicha disciplina. (HERPIN, 1973; ROMERO, 1986).

No es de extrañar, por todo ello, que el cambio epistemológico anteriormente señalado, la evolución de una criminología del "paso al acto" hacia una criminología de la "reacción social", tuviese lugar y fuese gestado en un contexto criminológico como el norteamericano, mucho más desarrollado criminológicamente y menos limitado, apenas limitado, por el Derecho y el pensamiento jurídico, que el europeo.

Como se ha dicho ya, el diferente desarrollo de la criminología norteamericana respecto a la europea es la base, o puede serlo, para diferenciar, en concreto, la criminología "radical" y la "nueva" criminología. La primera tuvo como contexto geográfico e histórico de referencia a los EEUU, la segunda a Europa. Ambas cum-

plieron el mismo papel epistemológico, consistente en desarrollar las indicaciones metodológicas de la criminología de la "reacción social" hasta el punto de superarla críticamente (PAVARINI, 1980 pág. 133, tr. págs. 155-6), pero entre ambas existieron también algunas diferencias interesantes.

La criminología "radical" norteamericana

El paso, en los EEUU, de la criminología de la "reacción social", entendida en sentido amplio, a la criminología "radical" fue a nivel teórico más brusco que en Europa, ya que se pasó de golpe de una criminología a otra. Sin embargo, ello se debía al "continuum" criminológico norteamericano señalado anteriormente. Aunque la oposición y las diferencias respecto a la criminología anterior estuviesen planteadas, obviamente, en términos teóricos, lo realmente destacable en el origen de la criminología "radical" norteamericana es el énfasis dado por ésta al aspecto o nivel político. Dadas las exigencias políticas del momento y las posiciones y funciones políticas de los anteriores criminólogos y de la anterior criminología, que invariablemente habían sido de corte conservador o reformista de carácter liberal, algunos criminólogos norteamericanos sintieron la necesidad de llevar adelante una criminología políticamente radical, lo que, a su vez, implicaba una serie de importantes cambios a nivel teórico. Dicha criminología constituiría la continuación política de una tradición radical norteamericana más amplia (PLATT, 1974; 1975).

La producción y sobre todo la lucha político-criminológica de aquella primera época giró, como es sabido, en torno a la *Escuela de criminología de Berkeley*, California, entre los años 1968 a 1976, la *Union of Radical Criminologists* (U.R.C.), fundada en 1972 y la revista *Crime and Social Justice*, fundada en 1974 y substituida hasta 1976 *A Journal of Radical Criminology* (Editorial, 1974; 1976; PLATT, 1975; RIERA ENCINOZA, 1981/82).

Las aportaciones teóricas propias de la criminología "radical" de aquella primera época consistieron en una serie de críticas dirigidas contra la criminología anterior y en una serie de nuevos intentos por delimitar el objeto y el método de estudio de la disciplina.

Las críticas que los criminólogos radicales, que se habían formado en la criminología interaccionista y la criminología del conflicto, dirigieron a la criminología anterior eran, fundamentalmente, su aceptación acrítica de la definición estatal del delito, su pragmatismo y estrechez de miras analíticas y su conservadurismo y reformismo político-criminales (PLATT, 1975; SCHWENDINGER y SCHWENDINGER, 1975). En este sentido también hay que resaltar la especialmente virulenta reacción de los criminólogos radicales contra la criminología de la "reacción social" que, en USA, a diferencia de Europa, había sido integrada en el sistema de Bienestar, como un medio sofisticado y moderno de "comprensión de los desviados" dirigido, fundamentalmente, a dejar intacto el propio sistema. (GOULDNER, 1979; TRAVERSO y VERDE, 1981 pág. 150).

El objeto de estudio de la criminología radical giraba en torno a las nuevas formas de conflicto social de la época, relacionados con el racismo, el sexismo, las cár-

celes, la represión policial, especialmente en los guetos metropolitanos y en las Universidades, la criminalidad de "cuello blanco" y también el imperialismo y sus guerras. En definitiva, puede decirse que todos aquellos estudios no eran sino intentos parciales por reconstruir y redefinir una nueva disciplina con un nuevo objeto de estudio. En este sentido hay que citar aquí los trabajos partidarios de hacerlo en base a los derechos humanos (SCHWENDINGER y SCHWENDINGER, 1975; también PLATT, 1975). Su *metodología*, condicionada por la postura de oposición política, a pesar de la diversidad ideológica de las posturas concretas, (libertarios, marxistas...), y condicionada también por los análisis políticos realizados por militantes y "desviados", era de tipo macrosociológico y hacía uso de categorías fundamentalmente políticas, pero también ideológicas y económicas. En este sentido hay que señalar una evolución metodológica—paralela a la ideológica y política—desde los estudios radicales no marxistas (SCHWENDINGER y SCHWENDINGER, 1975; TAGAKI, 1974), hacia trabajos de tipo marxista (CHAMBLISS, 1974a; 1974b; 1975; PLATT, 1975; QUINNEY, 1974; 1975; 1978; SPITZER, 1975).

La "nueva" criminología europea

Dado el escasísimo desarrollo teórico que había tenido la criminología europea, ésta tuvo que reciclarse en una producción criminológica que realmente no era la suya y tuvo, por tanto, que importarla de los Estados Unidos. En consecuencia, el paso en Europa de la criminología de la "reacción social" a una criminología diferente estuvo marcado por un *énfasis político*, pero, quizás más especialmente lo estuvo por un *énfasis teórico*. En este sentido cabe decir que la transición señalada fue en lo teórico más lenta, compleja y también más intensa que en los Estados Unidos; lo primero debido al proceso de importación, estudio, asimilación, distanciamiento y crítica que respecto a los enfoques citados tuvo que pasar la criminología europea; lo segundo debido al fuerte cambio que implicó pasar de una criminología realmente "vieja", aunque propia, —positivista—, a una criminología diferente, "nueva", más avanzada y extraña, y debido también al proceso de sociologización, y de previa independización de las ciencias médicas y jurídicas, que tuvo que pasar la criminología europea, a diferencia, también en este caso, de la norteamericana. Así, mientras que la criminología "radical" pudo y supo distanciarse y diferenciarse de la criminología anterior, en Europa la "nueva" criminología resultó mucho más influida y fue mucho más dependiente de la criminología anterior, especialmente del "labelling" y, por ello, tardó más tiempo en desprenderse y distanciarse de ella, para poder criticarla adecuadamente y encontrar su propia identidad.

Pese a la existencia de toda una producción criminológica europea que intentaba superar la criminología de la "reacción social", (BIANCHI, SIMONDI y TAYLOR eds. 1975), en puridad, sólo puede hablarse de "nueva" criminología en relación a la producida en Gran Bretaña y en la República Federal Alemana. En ambos casos se trataba de una criminología ligada muy especialmente a la recepción en dichos países del "labelling" o enfoque del etiquetamiento y en ambos casos la mencionada recepción cumplió dos funciones fundamentales: fue instrumental respecto a la criminología anterior y sirvió como vehículo de transición respecto a la criminología posterior. En el primer caso hay que decir que las críticas más sobresa-

lientes realizadas al positivismo fueron dirigidas contra su individualismo y su omisión analítica de los aspectos del control social, su patologismo y su correccionalismo, su pragmatismo, su interdisciplinariedad no sociológica y su conservadurismo y reformismo político-criminales (COHEN y TAYLOR, 1975; PAVARINI, 1975a; PRIESTER, 1975).

La "nueva" criminología británica se organizó en torno a la *National Deviancy Conference* (N.D.C.) que fue fundada en 1968 (COHEN y TAYLOR, 1975; PAVARINI, 1975).

En relación a las críticas anteriormente señaladas puede subrayarse que las realizadas en Gran Bretaña al positivismo tuvieron especial trascendencia, ya que se trataba de una criminología institucionalizada y aplicada por los órganos del Estado británico de Bienestar (WILES, 1976).

Las aportaciones teóricas de la "nueva" criminología británica fueron, además de una dura crítica al positivismo, un intento de superación de las limitaciones del enfoque del etiquetamiento, pese a sus ataduras respecto al mismo (TAYLOR, WALTON y YOUNG, 1975; WILES, 1976). Por ello, frente a la patologización y el correccionalismo del positivismo —nada preocupado por encontrar a los actos desviados y delincuentes otros sentidos y significados que no fuesen los establecidos, social y legalmente,— y frente al "labelling" y su consideración de la desviación y de la criminalidad como exclusivo fruto de la reacción social —sin racionalidad ni significación propias—, la "nueva" criminología británica se dedicó con fuerza e insistencia a la búsqueda de nuevos significados para las conductas desviadas y criminales, insistiendo a veces en los propios significados y también en sentidos alternativos y conscientemente políticos (COHEN ed., 1977; TAYLOR y TAYLOR eds., 1973). Como en la criminología "radical" norteamericana, la opción política de oposición y crítica —divergente en las ideologías concretas (libertarios, marxistas...)— y la influencia de escritos políticos previos sobre las cuestiones criminológicas, llevó a que, metodológicamente, los análisis señalados anteriormente fuesen realizados, tendencialmente, aunque no siempre, desde una perspectiva macrosociológica desarrollada en base a categorías políticas, ideológicas y económicas. Por último, hay que decir que la obra culmen de aquel período, y a partir de la cuál comenzó a hablarse y a debatirse (HIRST, 1973) en Gran Bretaña sobre las posibilidades de una criminología marxista, fue precisamente, la obra titulada "La Nueva Criminología" (TAYLOR, WALTON y YOUNG, 1973), una obra crítica de toda la criminología anterior y muy tímidamente marxista.

La "nueva" criminología germana fue producida fundamentalmente en torno a la organización *Arbeitskreiss Junger Kriminologen* (A.J.K.) y en torno a la revista *Kriminologisches Journal*, fundados ambos en 1969 (SCHUMANN, 1975).

En la R.F.A. la crítica al positivismo no tuvo la trascendencia práctica que tuvo en Gran Bretaña, ya que la criminología no era aplicada y tenía además un carácter marginal. A nivel teórico, sin embargo, fueron mayores las resistencias o las dificultades a la hora de sociologizar una disciplina que estaba fuertemente influida por la sólida cultura jurídica germana.

Los intentos por superar en este país las limitaciones e insuficiencias del "labelling" se concretaron en una profundización teórica y empírica de los procesos de definición de la desviación y de la criminalidad, tanto desde una perspectiva *metodológica* macrosociológica, que sería la propiamente original germana, como desde una perspectiva microsociológica, propia del "labelling" norteamericano originario. Desde la primera perspectiva señalada los *objetos de estudio* serían los procesos de criminalización primaria (creación de las normas penales) y los de criminalización secundaria (aplicación de las normas penales) y sus respectivas funciones de selección. Desde la segunda perspectiva, el objeto serían las definiciones y reacciones de los miembros de las instancias del control social y la desviación secundaria (BERGALLI, 1980 págs. 245 y ss; 1983 págs. 233 y ss; RÜTHER, 1978). Por último hay que destacar la importancia dada por la "nueva" criminología germana al poder de definición y a los aspectos lingüísticos y metalingüísticos de las definiciones. (BARATTA, 1982 págs. 101 y ss, tr. págs. 104 y ss) y hay que destacar también su carácter no marxista, aunque en algún caso se decantara por una metodología "marxista—interaccionista" (SACK, 1972) y en algún otro por una metodología directamente marxista (WERKENTEN, HOFFERBERT y BAURMAN, 1974).

La criminología "crítica"

En un sentido amplio puede decirse que la criminología "crítica" es un estadio avanzado de la evolución de la criminología "radical" norteamericana y de la "nueva" criminología europea, un producto de la revisión "crítica" de éstas, consistente en la interpretación histórico—materialista y dialéctica de los procesos de estigmatización y criminalización (PAVARINI, 1980 págs. 133 y 141, tr. págs. 156 y 164). Estrictamente, puede ser considerada en referencia exclusiva a los estudios criminológicos de metodología marxista desarrollados en Europa a partir de la revisión "crítica" de su "nueva" criminología.

En los Estados Unidos el marxismo como método histórico de interpretación apenas había sido desarrollado, ya que había sido reprimido larga y duramente e incluso había sido desechado y criticado por la Nueva Izquierda Norteamericana, protagonista importante de la radicalización y politización de la época. Sólo a partir de 1972, tras la crisis del movimiento citado, hubo en aquel país un retorno al marxismo (GREENBERG, 1981 pág. 10; PITCH, 1977, págs. 22 y ss.) que influyó de manera decisiva en la paulatina producción de una criminología "radical" de tipo marxista, aunque sus interpretaciones criminológicas —debido a la propia historia del marxismo en los EEUU— tuviesen entonces un carácter simplista y nominalista, muchas veces criticado (GREENBERG, 1981, pág. 12; PITCH, 1977, págs. 22 y ss; TRAVERSO y VERDE, 1981, pág. 161).

En Europa, la tradición marxista había tenido históricamente un desarrollo más sólido. También en relación a las Nuevas Izquierdas europeas y a pesar de las críticas de éstas.

El foro de debate para el desarrollo de esa teoría criminológica "crítica", de raíces más amplias (HORKHEIMER, 1974) fue el *European Group for the Study of Deviance and Social Control* (CIACCI y SIMONDI, 1977; DEL OLMO, 1976; MA-

NIFESTO, 1974). Tanto en su primera Conferencia sobre la situación del control social en Europa, tenida en Italia, Impruneta, en 1973 (BIANCHI, SIMONDI y TAYLOR eds., 1975), como en la segunda, sobre la reconstrucción histórica de las instituciones del control social, en relación al origen de la crisis de los Estados del Bienestar, que fue celebrada en Colchester, Gran Bretaña, en 1974, quedó clara la heterogeneidad teórico—ideológico—política de los miembros y asistentes del grupo, divididos entre marxistas y no marxistas (BERGALLI, 1983, pág. 191; HUMPRIES, 1974; MELOSSI, 1975; VAN OUIRIVE, 1977, págs. 277 y ss).

Existió, sin embargo, un momento preciso a partir del cual quedó realmente abierta la puerta a una criminología “crítica”, a la vez que quedó declarada la crisis de la anterior criminología “nueva” (o “radical”, si se prefiere). Ello sucedió en 1974, en Bielefeld, República Federal Alemana, en el Coloquio organizado en torno a la obra “La Nueva criminología” (TAYLOR, WALTON y TAYLOR, 1973). A partir del libro, tímida aproximación al marxismo desde la criminología, el debate se centró en el paso de la “nueva” criminología anterior a una criminología “crítica”, materialista, marxista en la teoría y en la práctica que, en realidad ya se estaba gestando en Gran Bretaña (TAYLOR, WALTON y YOUNG, 1975; YOUNG 1975) aunque también en USA, y en Italia (rev. LA QUESTIONE CRIMINALE 1975). El debate, que no puede ser aquí detallado, fue sólo el inicio de un largo proceso discursivo sobre las reales posibilidades de desarrollo y sobre la forma del desarrollo de una criminología metodológica y políticamente marxista (Cfr. BRICOLA y otros, 1975; BRODEUR, 1984; FERRAJOLI y ZOLO, 1977; GREENBERG, 1976; 1981; HINCH, 1983; HIRST, 1975; INCIARDI ed., 1980; MELOSSI, 1975b; 1983; PAVARINI, 1975b; QUINNEY, 1978; SUMNER, 1976; TAYLOR y WALTON, 1975).

CONCLUSIONES

1.- La criminología “radical”, la “nueva” y la criminología “crítica” no deberían ser identificadas entre sí ni como criminología metodológica y políticamente marxista, ya que ni fueron idénticas en sus orígenes, ni todas ellas hacían referencia exclusiva a una criminología marxista.

2.- Para un estudio actualizado de la cuestión, se propone:

- reducir el término “nueva” criminología a una denominación histórica ya superada.
- usar los términos “radical” y “crítica” en relación de género a especie, ya que si bien fue cierta la hegemonía de la criminología marxista durante la segunda mitad de los años setenta, posteriormente, la denominación “crítica” puede ser considerada insuficiente o inadecuada para englobar en ella enfoques “radicales” no propiamente marxistas.

BIBLIOGRAFIA.

- ANIYAR DE CASTRO, Lola (1977). *Criminología de la reacción social*. Instituto de Criminología de Zulia, Maracaibo, Venezuela; (1981) *Conocimiento y Orden Social: Criminología como legitimación y criminología de la liberación*, Instituto de Criminología de la Universidad e Zulia, Maracaibo, Venezuela; (1981/82) "Un largo editorial: la historia aún no contada de la criminología latinoamericana", *Capítulo Criminológico*, n°s 9/10, págs. 7-22; (1982). *La realidad contra los mitos. Reflexiones críticas en criminología*, Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela.
- BARATTA, Alessandro (1982). *Criminologica critica e critica del diritto penale*, Il Mulino, Bologna (tr. *Criminología crítica y crítica del Derecho penal*, siglo XXI Ed., México, 1986).
- BECKER, Howard S. (1973). *Outsiders: Studies in the Sociology Deviance*, Free Press, New York (orig. 1963); (1974), "¿De qué lado estamos?", en *Estigmatización y conducta desviada*, Recopil. R. del Olmo, Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela, págs. 19-36. (orig. 1967).
- BERGALLI, Roberto (1980). *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*, Barcelona; (1981/82), "Hacia una criminología de la liberación para América Latina", *Capítulo Criminológico*, n°s 9/10, págs. 23-37; (1982) *Crítica a la Criminología. Hacia una teoría crítica del control social en América Latina*, Ed. Temis, Bogotá; (1983) Capítulos V-X de *El pensamiento criminológico I*, R. Bergalli, J. Bustos y T. Miralles.
- BERGALLI, Roberto; BUSTOS, Juan y MIRALLES, Teresa (1983). *El pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*, Eds. Península, Barcelona.
- BERNARD, Thomas J. (1981). "The distinction between conflict and radical criminology", *The Journal of Law and Criminology*, 72,5, págs. 362-379.
- BIANCHI, Herman; SIMONDI, Mario y TAYLOR, Ian (eds) (1975) *Deviance and Control in Europe. Papers from the European Group for the Study of Deviance and Social Control*, J. Wiley & Sons, London.
- BRICOLA, Franco y otros (1975). "Per una politica criminale del movimento operario" (debate), *La Questione Criminale I*, n° 3, págs. 485-514.
- BRODEUR, J. P. (1984). "La criminologie marxiste: controverses récentes", *Deviance et Societé*, VIII, n° 1, págs. 43-70.
- BUSTOS, Juan (1983a), Capítulo I de *El pensamiento criminológico I*, R. Bergalli, J. Bustos y T. Miralles; (1983b) capit. I de *El Pensamiento criminológico II. Estado y control*, R. Bergalli y otros, Eds. Península, Barcelona.
- CABO MARTIN, Carlos De (1986). *La crisis del Estado Social*, PPU, Barcelona.
- CIACCI, Margherita y SIMONDI, Mario (1977) "Un courant novateur du savoir criminologique: l'expérience de l'European Group for the Study of Deviance and Social Control", *Deviance et Societé*, págs. 109-117.
- COHEN, Albert K. (1971). *La deviance*, Ed. Duculot, Belgique (orig. 1966).
- COHEN, Stanley (1973). "Criminology and the Sociology of deviance in Britain. A recent history and a current report", en *Deviance and Social Control*, P. Rock and M. McIntosh eds., Tavistock, London, págs. 1-40; (1975). "Un escenario futurista para el sistema penitenciario", *Capítulo Criminológico*, n° 3, págs. 167-180; (1977) *Images of deviance*, Harmondsworth Penguin, London; (1979) "The Punitive City", *Contemporary Crises*, n° 3, págs. 339-363; (1985) *Visions of Social Control*, Polity Press, Oxford, (tr. *Visiones de control social*, PPU, Barcelona, 1988).
- COHEN, Stanley y TAYLOR, Laurie (1975). "From Psychopaths to Outsiders: British Criminology and the National Deviance Conference", en *Deviance and Control in Europe*, H. Bianchi, M. Simondi e I. Taylor eds., J. Wiley & Sons, London, págs. 3-33.

- CHAMBLISS, William J. (1974a). "The State, the Law and the Definition of Behaviour as Criminal or Delinquent", en *Handbook of Criminology*, D. Glasser ed., Rand Mc.Nally, Chicago, págs. 7-43; (1974b) "Toward a Political Economy of Crime", *Theory and Society*, págs. 149-170; "The political economy of crime: a comparative study of Nigeria and USA", en *Critical Criminology*, I. Taylor, P. Walton y J. Young eds, págs. 167-180 (tr., en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., México, 1977, págs. 214-228).
- DEL OLMO, Rosa (1976). "El Grupo Europeo para el estudio de la desviación y del control social", *Revista Mexicana de Criminología*, págs. 133-150.
- EDITORIAL (1974). *Crime and Social Justice. A Journal of Radical Criminology*, 1, p.1; (1976). "Berkeley's School of Criminology, 1950-1976" *Crime and Social Justice. Issues in Criminology*, 6, págs. 1-3.
- FERRAJOLI, Luigi y ZOLO, Danilo (1977) "Marxismo e questione criminale", *La Questione Criminale*, III, n° 1, págs. 97-133.
- GAMBLE, Andrew y WALTON, Paul (1978) *El capitalismo en crisis. La inflación y el Estado*. Siglo XXI Ed., Madrid, 2ª edic.
- GARCIA MENDEZ, "Criminología crítica e controllo sociale in America", *Dei Delitti e delle Pene*, I, n°3, págs. 471-496.
- GARCIA-PABLOS, Antonio (1984) *Problemas actuales de la criminología*, Instituto de Criminología, Madrid. págs. 31-112; (1988) *Manual de criminología*, Espasa, Madrid.
- GOFFMAN, Erving (1984) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu Ed., Buenos Aires. (orig. 1961).
- GOULDNER, Alvin W. (1979) *La sociología actual: Renovación y crítica*, Alianza Ed., Madrid, págs. 15-72.
- GREENBERG, David F. (1976) "On One-Dimensional Marxist Criminology" *Theory & Society*, 3, págs. 610-621; (1981) Introduction to *Crime and Capitalism. Readings in Marxist Criminology*, Mayfield, California, Págs. 1-35.
- HERPIN, Nicolas (1973) *Les sociologues americaines et le siècle*, Presses Universitaires de France.
- HINCH, Ronald (1983) "Marxist Criminology in the 1970's. Clarifyng the Clutter", *Crime and Social Justice*, 19, págs. 65-74.
- HIRST, Paul (1973) "The marxism of «The New Criminology»", *The British Journal of Criminology*, 13, págs. 396-398; (1975) "Marx and Engels on Law, Crime and Morality", en *Critical Criminology*, I Taylor, P. Walton y J. Young eds., págs. 203-232 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., México, 1977, págs. 225-287).
- HORKHEIMER, Max (1974) *Teoría crítica*, Amorrortu, Buenos Aires.
- HUMPHRIES, Drew (1974) "Report of the Conference of the European Group for the Study of Deviance and Social Control", *Crime and Social Justice*, 1, págs. 11-17.
- INCIARDI, J. A. ed. (1980) *Radical Criminology. The coming crises*, Sage, California.
- KUHN, Thomas (1980) *La estructura de las revoluciones científicas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 5ª reimpresión.
- LAMNECK, Siegfried (1980) *Teorías de la criminalidad*. Siglo XXI Ed., México.
- LANDREVILLE; Pierre (1986) "Evolution théorique en criminologie: l'histoire d'un cheminement", *Criminologie*, XIX. n° 1, págs. 11-31.
- LEMERT, Edwin M. (1967) "Estructura social, control social y desviación" en *Anomia y conducta desviada*, compil. M. B. Clinard, Paidós Ed., Buenos Aires, págs. 64-100; (1974) "Desviación primaria y secundaria" en *Estigmatización y conducta desviada*, recopil. R. Del Olmo, Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela, págs. 97-102.

- MANIFESTO (1974) *Crime and Social Justice*, 4, 1975, pág. 47 (tr. A. Beristain, *La crisis del Derecho represivo*, Cuadernos para el diálogo Ed., Madrid, 1977, págs. 157-9).
- MATHIESEN, Thomas (1974) "The Politics of Abolition. Essays in Political Action Theory". *Scandinavian Studies of Criminology*, 4.
- MELOSSI, Dario (1975a) "Da Colcheste a Bielefeld" *La Questione Criminale*, I, n° 1, págs. 189-196; (1975b) "Criminologia e Marxismo: alle origini della questione penale nella società de 'Il Capitale'", *La Questione Criminale*, I, n° 2, págs. 319-336; (1983) "E in crisi la criminologia critica?", *Dei Delitti e delle Pene*, I, n° 3, págs. 447-470.
- MERTON, Robert K. (1967) "Anomie, anomia e interacción social. Contextos de conducta desviada" en *Anomia y conducta desviada*, compil. M. B. Clinard, Paidós Ed., Buenos Aires, pág 201-226.
- O'CONNOR, James (1981) *La crisis fiscal del Estado*, Península Ed., Barcelona.
- PAVARINI, Massimo (1975a) "La 'National Deviance Conference': da un approccio radicale ad una teoria critica della devianza", *La Questione Criminale*, I, n° 1, págs. 139-164; (1975b) Recensión de "The New Criminology" de I. Taylor, P. Walton y J. Young, *La Questione Criminale*, I, n° 1, págs. 167-175; (1978) "'Concentrazione' e 'diffusione' del penitenziario. Le tesi di Rusche e Kirchheimer e la nuova strategia del controllo sociale in Italia", *La Questione Criminale*, IV, n° 1, págs. 39-61. (tr., *Cuadernos de Política Criminal*, n°7, 1979, págs. 107-125); (1980) *Introduzione a ... La criminología*, Le Monnier Ed., Firenze (tr. *Control y dominación Siglo XXI Ed.*, México, 1983); (1986); "Fuori dalle mura del carcere: La dislocazione dell'ossessione correzionale", *Dei Delitti e delle Pene*, IV, n° 2, págs. 251-276 (tr. *Poder y Control*, n° 0, 1986, págs. 155-174); (1987) "La cárcel en Italia, entre voluntad de descarceración y necesidades disciplinarias", *Poder y Control*, n° 3, págs. 119-127.
- PEARSON, Geoffrey (1975) "Misfit sociology and the politic of socialization", en *Critical Criminology*, I. Taylor, P. Walton y J. Young eds., págs. 147-166 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., 1977, págs. 190-213).
- PINATEL, Jean (1974) *Criminología*, tomo II del *Tratado de Derecho Penal y Criminología* de P. Bouzat y J. Pinatel, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 2ª edic.
- PISAPIA, Gianvittorio (1978) *Contributo ad un'analisi socio-criminologica della devianza*, CEDAM, Padova.
- PITCH, Tamar (1975) *La devianza*, La Nuova Italia, Firenze (tr. Nueva Imagen, Ed., México, 1980); (1977) *Sociologia alternativa e Nuova Sinistra negli Stati Uniti d'America*, La Nuova Italia, Firenze.
- PLATT, A.M. (1974) "Praxis", *Crime and Social Justice*, 1, págs. 34-35; (1975) "Prospects for a radical criminology in the USA" en *Critical Criminology*, I. Taylor, P. Walton, J. Young eds., págs. 95-112 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., págs. 128-148).
- PRIESTER, J. M. (1975) "La Nuova Criminologia e la Politica Criminale in Germania Occidentale", *La Questione Criminale*, I, n° 2, págs. 355-378.
- QUINNEY, Richard (1974) *Critique of Legal Order. Crime Control in Capitalist Society*, Little Brown, Boston; (1975) "Crime Control in Capitalist Society: a critical philosophy of legal order", en *Critical Criminology* I. Taylor, P. Walton, J. Young eds., págs. 181-202 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., págs. 229-254); (1978) "The Ideology of Law: Notes for a Radical Alternative to Legal Oppression", en *The Sociology of Law. A Conflict Perspective*, Ch. E. Reasons and R. M. Rich eds., Butterworth, Canada, págs. 39-71 (orig. 1972).
- RIERA ENCINOZA, Argenis (1981/82) "El movimiento radical de Berkeley: un ejemplo de teoría y praxis criminológicas", *Capítulo Criminológico*, n°s 9/10, págs. 113-130.
- ROBERT, Philippe, (1973) "La sociologie entre une criminologie du passage à l'acte et une criminologie de la reaction sociale", *L'Année Sociologique*, 24, págs. 441-504.
- ROBERT, Philippe y KELLENS, George (1973) "Nouvelles perspectives en sociologie de la deviance", *Revue française de sociologie*, XIV, págs. 371-395.

- ROMERO, Gladys (1986) "La evolución hacia una criminología crítica", *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 236, págs. 149-152.
- RÜTHER, Werner (1979) "La criminalidad (o el «delincuente») a través de las definiciones sociales (o etiquetamiento)", *Cuadernos de Política Criminal*, n° 8, págs. 51-63.
- SACK, F. (1972) "Definition von kriminalität als politisches Handeln", *Kriminologisches Journal*, págs. 3-25, cit. J. M. Priester (1975).
- SCHUMANN, Karl F. (1975) "Approaching Crime and Deviance: A Note on the Contributions by Scientists Officials of Social Control and Social Activists during the Last Five years in West Germany", en *Deviance and Social Control in Europe*, H. Bianchi, M. Simondi e I. Taylor eds., págs. 59-76.
- SCHUR, Edwin M. (1971) *Labeling deviant behaviour. Its sociological implications*, Harper and Row, New York; (1973) *Radical Nonintervention. Rethinking the Delinquency Problem*, Englewood Cliffs, Prentice-Hall, Inc.
- SCHWENDINGER, Herman y SCHWENDINGER, Julia (1975) "Defenders of Order, or guardians of human rights?", en *Critical Criminology*, I, Taylor, P. Walton, J. Young, eds., págs. 113-146 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., México, págs. 149-189).
- SUMNER, Colin (1976) "Marxism and Deviancy Theory" en *The Sociology of Crime and Delinquency in Britain*, vol. II, P. Wiles ed. Martin Robertson, London, págs. 159-174.
- TAYLOR, Ian y TAYLOR, Laurie eds. (1973) *Politics and Deviance*, Penguin Books.
- TAYLOR, Ian; WALTON, Paul y YOUNG, Jock, (1973) *The New Criminology. For a Social Theory of Deviance*, Routledge and Kegan Paul, London, 1ª edic. (tr. *La Nueva Criminología*, Amorrortu Ed., Buenos Aires, 1977); (1975) "Critical Criminology in Britain: review and prospects", en *Critical Criminology*, I, Taylor, P. Walton y J. Young eds, Routledge and Kegan Paul, págs. 6-62 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., México, 1977, págs. 21-88).
- TAYLOR, Ian y WALTON Paul (1975) "Radical deviancy theory and marxism: a reply to Paul Q. Hirst's Marx and Engels on Law, Crime and Morality", en *Critical Criminology*, I, Taylor, P. Walton y J. Young eds., págs. 233-237 (tr. en *Criminología crítica* Siglo XXI Ed., México, págs. 288-293).
- TEODORI, Massimo (1978) *Las nuevas izquierdas europeas, (1956-1976)*, 3 vols., Blume Ed., Barcelona.
- TRAVERSO, Giovanni y VERDE, Alfredo (1981) *Criminología crítica. Dellinquenza e controllo sociale nel modo di produzione capitalistico*, CEDAM, Padova.
- TURK, Austin (1964) "Toward a construction of a theory of delinquency", *Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science*, 55, págs. 215-229; (1966) "Conflict and Criminality", *American Sociological Review*, XXI, 3, págs. 338-352.
- VAN OUIRIVE, Loudon (1977) "Interactionisme et néo-marxisme, une analyse critique", *Deviance et Societé*, I, n° 3, págs. 253-289.
- WERKENTIN, F; HOFFERBERT, M. y BAURMANN, M. (1974) "Criminology as Police Science or: How old is the New Criminology?", *Crime and Social Justice*, 2, págs. 24-41.
- WILES, Paul (1976) Introduction to *The Sociology of crime and delinquency in Britain*, Vol. II, P. Walton ed., Martin Robertson, London, págs. 1-35.
- YOUNG, Jock (1975) "Working class criminology" en *Critical Criminology*, I, Taylor, P. Walton, y J. Young eds., págs 63-94 (tr. en *Criminología crítica*, Siglo XXI Ed., México, págs. 89-127).